

## Circular Informativa

**INFCIRC/704**

Fecha: 8 de mayo de 2007

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# Comunicación recibida del Representante Permanente de Alemania ante el OIEA relativa a la propuesta de Alemania sobre la multilateralización del ciclo del combustible nuclear

1. El Organismo ha recibido del Representante Permanente de Alemania una comunicación de fecha 26 de abril de 2007, a la que adjunta la propuesta de Alemania sobre la multilateralización del ciclo del combustible nuclear.
2. De acuerdo con lo solicitado en esa comunicación, con el presente documento se distribuye la propuesta para información de los Estados Miembros.

## **La multilateralización del ciclo del combustible nuclear**

### **Propuesta de Alemania**

#### **Documento de debate**

El informe del grupo asesor del Director General sobre enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear reavivó el ya antiguo debate sobre la multilateralización de las actividades relativas al ciclo del combustible nuclear y de las garantías de suministro de combustible nuclear, debate que prosiguió durante el evento especial de la quincuagésima reunión de la Conferencia General. Teniendo en cuenta lo dicho, y además de las propuestas anteriores, el Gobierno alemán desea presentar a debate su propia propuesta, consistente en que haya una planta de enriquecimiento bajo la supervisión exclusiva del OIEA en lo relativo a los controles de las exportaciones. Esta propuesta no tiene otra finalidad que dar solución al importante problema de cómo alcanzar simultáneamente los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del acceso seguro de todos los Estados interesados al combustible nuclear. El Gobierno alemán agradecerá al OIEA y sus Estados Miembros el que estudien seriamente su propuesta, y está dispuesto a detallarla más y a darle forma concreta junto con los gobiernos interesados y el OIEA.

#### **Motivos de la propuesta:**

1. El objetivo es conseguir que sea irrelevante, a los efectos de la seguridad del suministro, el que un Estado explote o no una planta de enriquecimiento de uranio en su territorio. A este propósito, se debe respetar las distintas valoraciones que los Estados hacen de la fiabilidad del suministro. Corresponde a cada Estado formular un juicio al respecto. La propuesta pretende aumentar considerablemente la seguridad del suministro de combustible.
2. Actualmente, se enriquece uranio con destino al mercado mundial en los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, los Países Bajos, Rusia y Alemania. Estos Estados son al mismo tiempo poseedores de tecnología, países industriales altamente desarrollados y miembros de la OCDE. Para alcanzar la seguridad de suministro a juicio de todos los posibles clientes en el mercado del combustible nuclear, sería conveniente que todos los Estados y sus servicios tuviesen acceso al enriquecimiento del uranio, sin que hubiese por medio ninguna consideración política. Para ello sería preciso hallar un equilibrio entre, por una parte, la no proliferación de las armas nucleares y de la tecnología estratégica y, por otra, el nivel más elevado posible de seguridad del suministro. La existencia de un emplazamiento de enriquecimiento más, situado fuera de los actuales Estados proveedores, podría contribuir a diversificar los emplazamientos de enriquecimiento y a dotar de ese modo a la seguridad del suministro de energía de una base geográfica más amplia.

3. Los actuales poseedores de tecnología no desean transferir la tecnología de enriquecimiento del uranio, por motivos comerciales y por temor a propiciar la proliferación de tecnología estratégica. Tienen derecho a actuar de ese modo, lo mismo que otros Estados tienen derecho a desarrollar su propia tecnología, siempre que cumplan las obligaciones que les impone el TNP. Ahora bien, va en interés de todos los Estados garantizar que la seguridad del suministro de energía no entrañe peligro de una mayor proliferación de armas nucleares. Sin embargo, los límites a la difusión de tecnología estratégica no deben dar lugar a restricciones inapropiadas del desarrollo económico.
4. Además de la garantía de una mayor seguridad del suministro, esta propuesta ofrece beneficios económicos gracias a la utilización de tecnología de enriquecimiento probada y solvente, pero no requiere transferir tecnología estratégica. En interés de la no proliferación, alienta a los Estados a no emprender una labor de desarrollo económico y tecnológico costosa e insegura. Así pues, la propuesta, sin prohibiciones ni restricciones y basada en consideraciones puramente económicas, contribuye a la no proliferación de tecnología estratégica y a la seguridad del suministro.

**Elementos fundamentales de la propuesta:**

1. El país anfitrión tendría que estar dispuesto a ceder al OIEA derechos en materia de administración y soberanía sobre determinada zona, aún por determinar, y a firmar un acuerdo al respecto. Se concedería al OIEA el derecho a ejercer controles sobre el uranio poco enriquecido (UPE) que se exportase desde esa zona, y los derechos necesarios para construir, explotar y supervisar una planta de enriquecimiento de uranio (comprendida la supervisión de su seguridad física y sus salvaguardias).
2. Los Estados interesados o las empresas de los Estados interesados podrían, conforme a convenios entre el OIEA y esos Estados, edificar una o más plantas de enriquecimiento de carácter comercial. Habría que adoptar las disposiciones necesarias para que el hecho de que la o las plantas estuviesen situadas en una zona no situada bajo jurisdicción nacional no diese lugar a ninguna ventaja comparativa y, por consiguiente, actuasen como agentes neutrales desde el punto de vista de la competencia en el mercado mundial de servicios de enriquecimiento de uranio.
3. La Junta de Gobernadores del OIEA debe elaborar una lista vinculante de criterios, el cumplimiento de los cuales garantizaría la entrega de productos de UPE procedentes de esa zona por el OIEA o su Director General.

**Explicaciones:**

- La propuesta no contempla la imposición de límite alguno a la utilización de la energía nuclear aparte de los contenidos en el TNP. Todos los Estados conservan el derecho a diseñar, construir y explotar sus propias plantas de enriquecimiento en su condición de agentes en el mercado mundial.
- No se tiene intención de transferir tecnología al OIEA. El núcleo de la planta, que habrá que definir, debería construirse a modo de “caja negra”, de manera que sólo el proveedor tuviese acceso a él y se encargase de su mantenimiento.
- La propuesta parte del supuesto de que existe actualmente un mercado de servicios de enriquecimiento que funciona y crece ininterrumpidamente. La planta de enriquecimiento del OIEA se sumaría a las ya existentes en el mercado y a nuestro juicio no ocasionaría distorsiones comerciales. De lo anterior se desprende que habrán de cumplirse las siguientes condiciones previas para poner en práctica la propuesta:
  - o La planta no estará subvencionada por el OIEA, sino que se financiará de manera comercial o a cargo de los Estados Miembros bajo su propia responsabilidad. El OIEA no será propietario de la planta.
  - o La planta será explotada con criterios comerciales por una dirección independiente del OIEA, bajo el control y la responsabilidad de sus propietarios.
  - o Los propietarios serán responsables de adjudicar en licitación la construcción y la gestión de la planta conforme a criterios comerciales.
  - o Cuando la supervisión de la planta corra a cargo normalmente de un órgano estatal, será realizada por el OIEA.
  - o El OIEA abonará los impuestos o derechos que abonen normalmente las empresas comerciales en el país anfitrión, o bien habrá de adoptarse alguna otra disposición, a fin de evitar distorsionar la competencia.
- No se tiene el propósito de limitar la construcción de plantas de enriquecimiento en el futuro exclusivamente bajo la égida del OIEA. Otros proveedores tendrán iguales derechos a adaptar su capacidad a las necesidades del mercado mundial.

- El emplazamiento de la planta multilateral de enriquecimiento de uranio deberá ser aceptable a la gran mayoría de la comunidad internacional y adecuado para la tarea de la planta de generar un suministro seguro de combustible y, por ende, para su funcionamiento garantizado. Los criterios que para ello habrán de reunirse son: una infraestructura fiable, una buena accesibilidad, por ejemplo, disponer de acceso directo al mar, y un país anfitrión políticamente estable que respeta comprobadamente el acuerdo de salvaguardias y el TNP. El emplazamiento deberá contribuir a la diversificación del suministro, es decir, que no deberá estar en uno de los Estados que actualmente enriquecen uranio.
- La planta deberá construirse conforme a los parámetros más modernos de seguridad tecnológica y física y salvaguardias.
- Los suministros de materiales sujetos a condiciones fijadas por el país proveedor deberán ser tratados como tales por el OIEA. Se aconseja al usuario final que busque países proveedores que cumplan sus criterios en materia de seguridad.
- Las entregas de la planta deberán llevarse a cabo conforme a contratos comerciales de suministro.